

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//13.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1859

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 43 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



Acuerdo del día 1.^o de Enero sobre nombramiento de dependientes del Ayuntamiento.

En la villa de La Vera día primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve se reunieron en sesión ord.^a los Sres del Ayuntamiento. cont.^{do} de la municipalidad y se acordó y se acordó lo siguiente:

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Se acordó que se nombrase y se nombró a don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Para el cargo de Jefe de la Municipalidad, al que se ha sido en el año ant.^o don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Para el cargo de Jefe de la Municipalidad, al que se ha sido en el año ant.^o don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Para el cargo de Jefe de la Municipalidad, al que se ha sido en el año ant.^o don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Para el cargo de Jefe de la Municipalidad, al que se ha sido en el año ant.^o don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Para el cargo de Jefe de la Municipalidad, al que se ha sido en el año ant.^o don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Para el cargo de Jefe de la Municipalidad, al que se ha sido en el año ant.^o don Juan Fernandez Calle y por ante mí el Sr. Jefe de la Municipalidad.

Para maestro titular o la unica escuela de niños, el que
asi mismo lo ha sido en el año ant. D. Juan. Sanguero
Para maestra o la unica escuela de niñas, a la que tam
bien lo ha sido el año ant. D. Fern. Moralo
Para alguacil y proor publico a Jon. Gomez minor qui
en tambien lo fue en el año ppdo
Para conductor o la correspond. ppca, a Angel Cortijo
que igualmente lo ha sido el año ant.
Para regidor del Ptolor o la villa de Man. Douel que tam
bien ha desempeñado otro cargo el año ultimo
Para receptor o Sumarios o Curada a
Para guarda o la dehesa del campo, a Ant. Rodriguez
que ha desempeñado el cargo el año pasado
Para guarda o la dehesa del Narango, a Jon. Vega
que asi mismo lo fue el año ppdo
Para Agente o este Ayuntamiento. en la Capital o la Pro
vincia a D. Carlos Guayo y Portillo, procurador de su mun.
Con lo que dicen sumidos por terminados los nombram.
por ahora y mandando nombrar otro dia a los depositarios
o propios y controniciones, tan luego como cumplieren perso
nas que cumplan las condiciones necesarias y puestas las ga
rantias q. sean procedentes p. seguridad de los fondos que
ingresen en su poder. cuyos nombram. mandaron ser



mandos se haga para a los interesados p. q. los sup-
len y juren su fidelidad, con lo q. dicen por termi-
nada la misma firmando y sellando el acta, como a

costumbran, de que yo el Sr. certifico =

Juan fernandez Juan Antonio

Calle Cab. de los Cab. Miguel Becerra

Jose Antonio

Sela Gegayruano

Simón Toribio

Nicolas Rodriguez

Lorenzo Gutierrez

Jose M de la
Parera

Jose Anto

ex la Victoria

Mateo Gomez
willan

Gerónimo Rodolfo

Jose Gomez

Luis

Notif. aceptación

y juramento

En la propia villa dia dos a dos mil y año fueron
citados y comparecieron a la presencia judicial de Joaquin
Ramirez, D. Ricardo Merias, D. Juan Salguero, Jose Gomez me-
ra, Angel Costijo, Man. Dorset, Ant. Rodriguez y Jose
Vega de esta vecindad, los que interesados de los nombran. que
reputoam. se les sustan en el procedimiento, por lectura y copia
ellos q. lo faculte yo el Sr. certifico. En aceptación de los

gor, oficiando. Dimpugnados bin y film. al efecto puestas en el re-
vdo juram. firmando con el Sr. Ale. x. J. certifica-

Juan Fernandez, Jose Gomez, Manuel Donde,
Antonio Rodero,
Ricardo Maiz,
Josef. Ramirez, Jose Vega,
Rog. Cortijo, Juan Salguero,
Jose Juan,
Luengo

En la villa de la Cana dia diez y ocho
de mayo de mil ochocientos cincuenta y
nuebe, previa la oportuna citacion se reunió en
en sesion ordinaria, los Sres del Ayuntamiento, Comis.
de la misma que abajo suscriben y venieron con
yo la previo, del Sr. D. Juan Fernandez, Ca-
lle y por el infrascrito Sr. se presento a la Cor-
poracion Una Real Cedula de ejercicio p. el servi-
cio de la Hacienda publica municipal, en que
literalmente se ha sido concedida en propiedad
por el Sr. la Reyna (C. D. G.) con fecha tres de di-
ciembre del año proximo pasado de mil ochoci-
entos cincuenta y ocho. Intercedo su mado de ci-
tado documento que contiene estampado a su fi-
nal el Real Sello con todos los demas requisitos



que le constasen el carácter de autenticidad y legalidad. Visto además que según notas presentadas al fin de dicho título este ha sido presentado ya en el juzgado de primera Inst. de este partido donde el interesado juró el debido juramento, con fecha veinte y ocho de Dize último, y en la Audiencia Terr. de Caxamal con fecha catorce del que sigue, quedando en uno y otro punto testificados literales del mismo, dichos juramentos que debían mandarse y mandábanse presentando el debido acatamiento a la Resolución de S. M. se admita tenga y promueva al referido Sr. D. José González Cuenca, por tal letrado no público y único numerario de esta villa y que se le guarden y hagan guardar sus prerrogativas antes a dicho oficio sin que en su ejercicio se le pueda poner impedimento alguno, acudiéndose con los datos y documentos convenientes al mismo, mandando a la vez q. d. e.

Este titulo con todas las notas que contiene se pon-
ga á esta continuacion certificacion literal para
los efectos oportunos: Con lo que se dio por ter-
minada la sesion firmendo y señalando el acta
como acostumbra de que yo el Sr. D. certifico =

Juan Fernandez
Calle

Juan Antonio
Cab. de Leon

Miguel Becerra

José Antonio
De la Cruz

Severino Rodriguez

Mateo Gomez
Munoz

José Antonio
Alvarez

Juan de Talca
Lorenzo Gutierrez

Nicolas Rodriguez

José de la
Parra


José Gomez
Luzon
Sr. D.

Certificacion } José Gonzalez, Suengo Sr. del Ayuntamiento. Const!
de esta Villa de la Parra mi vecino &c. =

Certifico: Que el Real titulo ó cedula de ejerci-
cio de q. se hace merito en la precedente acta copiada
ala letra es como sigue = D. Isabel Segunda por la
gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía
Española Reyna de las Españas. Por quanto por mi Real
resolucion de veinte de Junio ultimo, con presencia del
expediente instruido á instancia de vos D. José Gonzalez



Luengo, fuese a bien nombraros para que sirvais vitali-
ciam^{te} una Escrivaria numeraria de la Villa de la Parra,
por concurrir en vuestra persona los requisitos necesarios,
y a calidad de q. habiais de renunciar perpetuam^{te} en fa-
vor del Estado, libre de censos y cargas, la propiedad del mis-
mo oficio q. os pertenecia, por el q. se pago la cantidad de
mil cien reales vellon que fueron regulados por raron de
valimiento. Por tanto, respecto a q. por escritura publica
otorgada en la Villa de Zafra, ante el Escrivano de su nu-
mero Don Jose Maria Pabialis, finis realizada la re-
nuncia de la expresada Escrivaria, la q. en su consecuencia
queda revertida e incorporada ala Nacion, con arreglo
ala real orden de doce de octubre de mil ochocientos cuar-
ta y ocho, es mi voluntad que vos el referido D. Jose Gonz.
Luengo, seais por todos los dias de vuestra vida Escrivano
del numero de la Villa de la Parra. Y mediante a que ha-
bis sido examinado y aprobado por la Sala de Gobierno
de la Audiencia territorial de Caceres, pruno el correspon-
diente juramento, que con la solemnidad acostumbrada de
bis prestar personalmente ante el Juez de primera ins-

lancia del Partido, mando así a este, como al Ayuntamiento
de la Parra, y a las demás Autoridades, Corporaciones y per-
sonas particulares a quienes correspondo que os reciven, ha-
yan y tengan por tal escribano del numero de aquella Villa
os guarden y hagan guardar las prerrogativas anejas a
este oficio, sin q. en su ejercicio os pongan ni consientan
poner impedimento alguno, y os ayuden, y hagan acudir con
los derechos y emolumentos pertenecientes a el. Tambien, man-
da que todos los instrumentos, escrituras publicas y demas
actos judiciales y extrajudiciales que pasaren ante vos co-
mo tal escribano del numero, y estuvieren extendidos y o-
torgados en el modo y forma que previenen las leyes, signa-
dos con un signo tal como este  que es el que habis ele-
gido al tiempo de vuestro examen, y del que debis de
usar, valgan y hagan fe en juicio y fuera de el; tenien-
do vos obligacion de prevenir en los instrumentos q. lo re-
quiriran, se tome razon de ellos en el oficio de hipotecas
del Partido, bajo las penas impuestas en los Reales ordenes y
disposiciones vigentes. Y de este titulo se ha de tomar razon
en la oficina de Hacienda correspondiente, la cual expresando
haberse satisfecho la media anata y demas derechos, sin
cuya formalidad sera de ningun valor ni efecto. Dado en
Palacio a tres de Diciembre de mil ochocientos cinquenta y
Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Santo



go Fernando Negrete = Registrado = Tomas Dom. de Hoyos
 Hiere aqui estampado el sello Real =
 Por el Canciller m.º = Tomas Dom. de Hoyos = Diez = cuan-
 ta y tres r. v. = V. M. nombra a D. Jose Gonzalez Luengo
 para que sirva vitaliciamente una Escrivaria numero
 ria de la Villa de la Parra, mediante la renuncia que ha ve-
 rificado en favor del Estado de la propiedad del mismo oficio =
 Registrado al numero veinte y ocho mil ciento veinte y cuatro =
 tiene una rubrica = Tiene un sello = Administracion de Puerta
 estancadas de la Provincia Madrid = Se tomo razon de este
 titulo habiendo satisfecho este interesado mil ochocientos se-
 tenta y por media anata, ciento veinte y por servicio de un
 mes, ciento treinta y dos r. cuarenta y dos centimos por dia
 de Expedicion, veinte y cuatro r. por toma de razon y un
 r. por por Cancilleria = Madrid nueve de Diciembre de
 mil ochocientos cincuenta y ocho = Pedro de Lucas = En este
 dia ha prestado el juramento ante el Sr. Juez de este Par-
 tido el interesado D. Jose Gonzalez Luengo y queda en
 armonio literal del precedente titulo en el libro correspon-
 diente. Fecha veinte y ocho de Diciembre de mil ocho-
 cientos cincuenta y ocho = El Escribano de Gobierno =

[Handwritten signature]

Larcia. Mera = Don Pedro de Torres Yunta, Secretario
de Gobierno de la Audiencia Territorial de Caceres = Certifi-
co: Sea el anterior Real titulo queda copiado en el libro for-
mado al efecto, que obra en la Secretaria de mi cargo. Y pa-
ra que conste, pongo la presente en Caceres a catorce de
Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve = Pedro de Tor-
res Yunta = Tiene un sello = Secretaria de la Audiencia de
Caceres =

A presento titulo y notas precopiadas corresponden a la letra con sus
originales que quedan en mi poder y aqui me remito. Y aqui conste
cumpliendo con lo mandado pongo la presente que firmo en la Parra
a diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve = Entre lineas
Tiene aqui estampado el Sello Real = Vale =

José Gómez
Lungo
Su Sello

Session ordinaria En la Villa de la Vera dia quinze de febrero de
del dia 18 de febrero
mil ochocientos cincuenta y nueve los señores del Ayuntamiento,
que sucesivamente se reunieron en session ord.^a bajo la presidencia
del Sr. Alc. de D. Manuel Agapito Ruiz y actuando co-
mo su Sr. el Concejal Juan D. Miguel Becerra, des-
pues de conferencia sobre los negocios precorrunales; por
el Sr. Presid.^{te} se mandó dar cuenta de la exposicion



de renuncia, que de su cargo de sío de la corpora-
cion hacia D. José Gonzalez Suenzo, q. le habia sido
presentada en el dia anterior, lo que verificada todos
los síes manifestaron sentir esta renuncia y en especial
los Regid. D. Gaonís Guerra, D. Gerónimo Rodriguez y el
actuante D. Miguel Becerra, pues les constaba lo bien
que habia desempeñado este cargo; quedando pues ad-
mitida dicha renuncia, viéndose se le hicieron saber al di-
misionario D. José Gonzalez. Acto continuo y con objeto de
que el servicio no quede en retardo u abandono, propuso
el Sr. Vendo. para ^{intenciam^{ta}} reemplazar al dimisio-
nario D. Gonzalez, por constarle a este Sr. la actitud, honra-
der y actividad para el desempeño de este cargo, q. en el pro-
ceso; sus Vendo. por unanime aprobacion lo acogieron
resolviendo que dicho D. Gonzalez haga el obsequio de su-
brir. intenciam^{ta} le provea la plaza. En su virtud sus
Vendo. acuerdan su nombramiento intenciam^{ta}. Y man-
daron sus Vendo. q. con arreglo al No. decreto de

de veinte y uno de octubre de mil ochocientos
 cincuenta y tres se dio cuenta al Sr. Gobernador
 de la Prov.^a de la vacante y nombram^{to} interino, y
 que se anuncie Establecimiento de la Prov.^a para
 que en el termino de treinta dias a contar desde la in-
 terinacion presenten sus solicitudes los aspirantes. Asi lo
 acordaron y firmaron de q. yo el Excmo. Regidor Riope-

tifico = En la villa de = interinam^{to} = vale =

Mun.^o Toluca

Gerardo Guerra

Rivera

Gerardo Rivera

Don de la

Rodriguez Hernandez

Marquez

Alabarez

Reg.^o Secret.^o

Miguel Becerra

Session Extraord.^a
 del dia 20 de Feb.^o

En la Villa de la Piedad dia veinte de febrero de
 mil ochocientos cincuenta y uno. Los Sres. del Ayuntamiento
 de ella, previa la oportuna citacion se reunie-
 ron en session extraord.^a a disposicion del Sr. Alc.^o pres-
 dente, y asi esta bajo la presid^a se les dio cuenta
 de la session anterior y quedo aprobada.

Acto Continuo



el Sr. Vicario^{te} Manifiesto q. la actual sesion tenia por
objeto el Nombram^{to} de los peritos agronomos, cuya elec-
cion aun no se habia hecho y era urgente, p. lo q. la
propusiera a deliberacion. Tambien Manifiesto lex de
absoluta Necesidad por lex la estacion oportuna, el nom-
bramiento de individuos q. inspeccionasen el estado actu-
al de los montes, y Manifiesten los medios que sean
oportunos para su mejora o conservacion. Puestos a de-
liberacion estos asuntos despues de conferencion recayó elec-
cion para el primer cargo en Ambrosio Veyra y Juan^{to}
Sanchez Guerra, labradores de inteligencia de esta vic^{to},
y para el segundo cometido fueron elegidos, Juan
Fernandez Becerra y Jose Antonio M^{or} Guerra o los
que iria asociado el individuo de la Municipalidad D. An-
tonio Ramon Gutierrez, y mandaron q. a los elegidos se
les hiciera saber sus respectivos Nombramientos, con ex-
presion a los primeros de aceptacion y Juram^{to} de
su cargo, dando por terminada la sesion. Asi lo

acordaron mandaron y firmaron de q. yo el Sr. Mateo
uno rectifico = Enmendado = p. dis = vale =

Mateo Aguirre
Gavino Guerro
Severino Rodriguez
Miguel Beasain
Rodrigo Hernandez
Mateo Jome
Ant. Ramon
Gutierrez
Alabezar

Comrado del
19. Cosso

Notif. aceptacion y
Juramento de los vecinos
ayuntamiento Antonio
Vega y Juan. Mier
Guerra

Con esta veinte y uno de agosto
y año llamado a la presencia del Sr. Al. de
los vic. de ella Antonio Vega y Juan. Mier

Guerra les fue por mi el infrascripto notificado su nombramiento de Vecinos ayuntamiento de esta Villa para de la lectura y copia de la parte del acuerdo de su nombramiento. Manifestaron lo aceptaban y juraron en virtud de la ley legal forma el fiel cumplimiento de lo prometido firmando en fe de todo con la virtud del q. sabe y el q. no lo señala como acostumbra de que rectifico =

Severino Rodriguez
Juan. Mier
Antonio Vega
Juan. Mier
Comrado del
Cosso

Notif. y aceptacion) Con la misma fea notifique la parte conve



niente del precedente a queas deveder lectura y po-
 sion de ella a Juan Hernandez Herrera y Socios Ant.
 Dhes Guerra nombrados p^a la inspeccion actual de los
 montes de esta Villa, quedaron enteraos y manifesta-
 ron aceptaban la vision q^u le habia confiado. En
 credito firman de v. certifico = Entre lineas del estado =
 vale = Juan fernandez

Beerrauff

Josef Antonio
 S. M. Guerrauff

1.º
 Correo

Se hizo saber en la Villa de la Nueva dia veinte y cuatro de febrero
 dia 24 de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Los señores del Ayuntamiento
 de la misma q^u inscriben la vision en lesion y estado pre-
 cedida la oportuna citacion ante diez, para su informe
 de los individuos enajenados de vision e informad el estado
 de los montes, y presenten tambien estos, con permiso del Sr.
 Alca. precedente manifestaron: Que en cumplimiento de
 su cometido habian pasado a las dehesas de estos propios de

Madraz Narauero y Naruaguito y del Campo y en la que
si bien notaron algunas ramas rotadas no las consideraron
perjudiciales a el arbolado: y respecto a la conservacion y mayo-
ra opinion debe continuarse el laboreo en cubas y en tiempo
oportuno hacia algunas venillas en los Chaparrillos. Los ruidos
acordaron quede confirmada asi en la presente acta p.^a los fines
convenientes, dando por terminada la sesion q.^a firman con los
Vros informantes de q.^a certifico =

Man! Agapito

nuñez

Gavino Guerrero

José de la

Barraza

Miguel Becerra

Rodrigo Hernandez

Alabeo

Josel Antonio

Stz Guera

Mateo Gomez

Villan

Ant. Ramon

Gutierrez

Señor Rodolfo

Juan fernandez

Becerra

Comando del

Coro

Sesion ordinaria

del día 26 de Julio en la Villa de la Paz día veinte y ocho de febrero

de mil ochocientos cincuenta y ocho los señores del Ayuntamiento

de permiso en sesion ordinaria, Vaya la providencia del



2
Sr. Mo. D. Agapito Ruiz, leida la senon anterior
fue aprobada. En seguida el Sr. Vicario manifestó el abandono
no q. habia en la propiedad, en los terrenos plantados y en
los dedicados a nueva plantacion y aun en los sembrados, efec-
to sin duda del pascio q. en las corporaciones, ~~Municipales~~ ha
podido causar la denuncia puesta a la Municipalidad del
año cincuenta y cinco. Estando en el conocimiento de la cor-
poracion este mal estado, lo manifestó así, y dijo que
debia repararse con prudencia y celeridad, y en la virtud
acordaron. Que se publicasen por bandos y edictos, el no permiti-
tir que el ganado de cualquiera clase, bueyes las haciendas pu-
estas o destinadas a el arbolado o viñedo, ni las cercadas aunque
tengan portillos, y el q. con su ganado vaya a aprovechar terrenos
que no sea de su propiedad sin permiso q. el dueño le haya
dado, lo proceda a sacarlo, sin ponerlo en conocimiento de la
autoridad y sacan papeleta de esta de hacerlo hecho así
para de este modo evitad las transgresiones intencionales q.
bajo este pretexto se estan cometiendo. Tampoco los si-
trados ganados podran pastar en los huachones, garias y

lindaros; y para poner coto a el tanto de forajez que se
 ha notado en años anteriores, se provea la tierra de este en las
 horas de la noche, y el q. no tuvier forajez sembrado o con-
 sado y el dueño q. lo tubiere le diere alguno lo ha de po-
 ner a quel en conocimiento del al. de igualm. lo que necessita
 ser tierra para las obras pida a el loñ. Al. licencia quise
 le designara el sitio de donde la ha de tomar. Asi lo acon-
 daron y firman de of. certifico =

Me en! *Styax*^{to}
Muniz *Gavino* *Mario Jomez*
Guerrero *Willas*
Jore dela
Barrena
Rodrigo Hernandez
Alabequez
Miguel Becerra *Geronimo Rodriguez*
 Ant. Pamon
 Gutierrez

Consejo del
 Correo

Sesion ordinaria 2
 del dia 15 de Mayo En la Villa de La Pasa, dia quince de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y nueve, los Señ. del Ayunt. de
 sucesion previo el oportuno aviso, se reunieron en sesion ord.
 en las Casas Com. bajo la Presid. de loñ. Agustinauel
 Agapito Nuv. de precepto de este loñ. se dio cuenta a la Corpora-
 cion de la Ciudad de mil ochocientos y dos en el Protocolo



10
Del lunes veinte y ocho de Julio, que ordena se lleven a efecto
las operaciones de la quinta ord.^a del preterito año, hasta celebrarse
el sorteo, suspendiéndose las demás hasta nueva orden. También se
le dio cuenta que en el mismo Proletini se suscita el anuncio de
la vacante de esta lica, y finalmente se suso de la escuela Num.^o
cuarenta y nueve del Proletini de Pieta del Occidente, que previe
ne q. las exposiciones y establecimientos Autoiren congre-
nto m.^o a persona q. p. ante su conformidad en las liquidacio-
nes del capital que tienen derecho p. sus bienes enajenados o
de todo se dicen por enterados. —

En segunda instancia se deliberan sobre los asuntos de
interese acordados: Que el nombramiento anterior se lleve
a los obradores de Cortub.^o D. Ant.^o Caballo, y de fondos mu-
nicipales D. Jose Gallego se formalizaran, bajo las bases conve-
nidas, de q. el Jose Gallego p. parte financiera, bajo escritura publica
a responder de los fondos de Cortub.^o que ingresen en poder
del obrador D. Ant.^o Caballo, obligandose este ademas a obrar
y proceder en la cobranza en los terminos q. en la ley y orden
vigentes esta mandado. El Jose Gallego, por los fondos muni-
cipales q. entran en su poder como deposit.^o se obligara a respon-

des de ellos con todos sus bienes presentes y futuros, frutos
 y rentas, y á proceder en la cobranza e incoesion de
 los ruiros segun la insteucion del rano puviera, libren
 queda esento de poner en la capital el valor del contingente
 á sea del veinte p. ciento cuyo pago se exentara p. cuenta de la
 Municipalidad, pero si á entragado á esta ó á favor de quien
 esta orden el dia q. de esta contada se expiera la libranza.
 Tambien queda sin obligacion á formar la cuenta con arreglo
 á la insteucion q. de esta confesion se encargara el rano de la
 Municipalidad en Union y con los documentos q. le presenten
 que á ambos Cobradores Deposit. se les haga saber este nombra-
 miento para la oportuna aceptacion, aduirtiendo que la contestacion
 de la conformidad en el acto, y del otorgamiento de la lib. de firma
 se tome la correspondiente nota en el libro de actas Municipales

Asi lo acordaron y firman sus ruid. de q. certifico —

Juan Agapito Borda y Anselmo
 ruid. & Garino
 Miguel Becerra Garino
 Ant. Ramon Gerardo Rodriguez
 Gutierrez Mateo Gomez
 Villanaz
 Comand. del
 Bando

Nota En día Villa, día mes y año fueron llamados ante su ruid



D. Ant^o Cavallo y D. Jos^e Gallego nombrados en el aut.^a de
 de Deposit.^o y Cobradores de los fondos de Contrib.^o y de Propios
 de esta V.^a y les notifique el contenido de dho. acta leyendola
 a la letra y dandole copia literal de ella y sus tenores, manifi-
 festaron su conformidad y q. aceptaban sus respectivos cargos
 obligandose a llevar cada qual las condiciones q. le hacian referencia
 bajo la responsabilidad de sus gestiones y bienes, con renuncia de
 todo fuero. En fecho de ello firman con su hand de q. el ha-
 xian testificos: *Antonio Cavallo*

Maniz

Jose Gallego

Jose Gallego

*Cobrador del
 Correo*

sesion ordinaria
 del dia 1.^o de abril

En la Villa de la Vaca dia primero de abril
 de mil ochocientos cincuenta y nueve, los señ.^{os} de la Ajunt.^o
 que suscriben, se reunieron en sesion ordinaria en las salas
 Capitulares, vixp la Presidencia del Sr. Mo.^{do} D. Manuel
 Agapito Muiz; leida el acta de la anterior y la notificacion
 y aceptacion de los Deposit.^{os} Cobradores que antecede, fue apro-
 vada la una y dada por conformes con la otra. =

quida se le dio cuenta de la V.ª orden fha. diez y siete de fe-
 breo del año actual inserta en el Boletín Num.º Treinta y tres del día
 diez y ocho del finado mes que ordena que los pechos taxados
 y repartidos de la Contad.ª Fiscal se renueven cada dos años
 por mitad, de q. se dio por entendido. Después de confesión
 de los asuntos sujetos a su administ.ª acordaron se nombrase en Ayun-
 te en la Ciudad de Badajoz que vacasen los negocios de esta corpora-
 cion que quotidianam.ª se estaban ofreciendo, pues que este ser-
 vicio aboraria dispendio, y los cargos sujetos en los negocios po-
 dian ser atendidos con oportunidad; y en su virtud por unanimi-
 conformidad se eligió para este cargo a D. Baltasar Crespo Suarez
 de Sta. Cruz, mandando se le hiciera saber este nombram.º a dicho
 Sr. para los efectos oportunos. No habiendo otro asunto sobre que
 deliberar el Sr. Presidente dio por terminada la sesion firmando
 esta sus vueltas de q. certifico =

Ruiz & Gaspar Guerrero *De* *De* *De* *De* *De*
 Rodriguez *De* *De* *De* *De* *De*
 Hernandez Alabegana *De* *De* *De* *De* *De*
 Villanueva *De* *De* *De* *De* *De*
 Conrado del
 Sr. Conrado

Sesion ord.ª del 1.
 dia quince de abril In la Villa de la Vera dia quince de abril
 de mil ochocientos cincuenta y nueve los Sres. del



Agentam^{to} de la Justicia q. luvuon, bajo la Presidencia
 del Sr. Alca. se reunieron en sesion ordinaria y p^a ante
 mi el infrascripto Sr. dize: Que devia continuar el ple
 lo escrito q. los buensos, p^otaos y demas animales q. de bon
 de vataca bayan con los vovales p^otaos. No teniendo ob
 jeto mas sobre que tratar dicen por terminada esta lesia
 q. firman las rudas de q. certifico

Man. Agapito Guano Guerra
 Muriq. Seronno Rodrig

Rodrig. Hernandez Torc solo
 de la rep^a Barrera
 Ant. Ramon Mico Joma
 Gutierrez Villan

Comado del
 Sr. Correo

Senor Extraord.
 del dia 29 de abril, en la Villa de la Puna dia veinte y nueve
 sobre la langosta de abril de mil ochocientos cincuenta y nueve,
 los Srs del Agent^{to} que suscriben se reunieron en sesi
 on extraord.^a en virtud de la citacion q. en la noche an
 terior se les habia hecho, y bajo la presid^a del Sr. Alca.

D. Manuel Agapito Ruiz, de precepto de este Sr. le
 cuenta con lectura íntegra del expediente gubernativo suspen-
 do en el día anterior en averiguacion de los terrenos infecta-
 dos de langosta. Entendidos de todo y en especial de la declaraci-
 on de los informantes dijeron: se continuara este expediente
 suscitando en él una certif.^a del presente acuerdo, que se de-
 lio pérdida de tiempo conocimiento al Sr. Gobernador de esta
 epidemia, sin que por eso, y en virtud de la celeridad y
 la gravedad del peligro, se adopten las medidas mas eficaces
 a su extincion, teniendo en cuenta el estado de desarraigo del vinco-
 to, haciendas q. los ganados de toda clase de esta Villa
 concuerdan a los terrenos indicados, y lo huelen y aplatan
 por los dias q. se sean necesarios; que en seguida concuerdan
 los vecinos de esta V. sin excepcion de clase, con matajos a
 zapachos y matacos y ademas cualquier otra medida que
 la experiencia tenga acreditada por conveniente, Asi lo
 dijeron y firman de q. certifico =

Ruiz y Gavino Guerra

Rodríguez

Hernandez de Labegast y Villar

Barraza

Gutiérrez

Comando del
 Sr. Correo



Sesion ordin.^a del 2.^o En la Villa de La Parra dia primero
 dia 1.^o de Mayo de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco los
 señ.^{es} que componen su Ayuntamiento, se reunieron en sus Casas Con-
 sistoriales en sesion ordinaria bajo la Presid.^a del Sr. Me.^o D. Manuel
 Aguirre Ruiz y p.^o ante mi el Jefe de este Sr. D. Juan de Dios de
 cedon al nombramiento de cuatro repartidores para la Contrib.^o Terri-
 torial de esta Villa para el año venidero de mil ochocientos sesenta en
 su virtud despues de conferencias y teniendo presente el reglam.^{to} del año
 de cincuenta y cinco y el Sr. decreto de diez y siete de febrero del pre-
 sente año, siendo el numero de Concejalas de q.^e se componen esta Terri-
 torialidad el de ocho procedieron a nombrar los cuatro repartidores q.^e
 la ley les concede en los sujetos siguientes =

- D. Juan Antonio Caballer, por Mayor Contribuyente
- D. Manuel Preciosa de 1.^o Juan por 1.^o Mediano
- D. Juan Becerra p.^o 4.^o inferior
- Francisco Lambiano Hacendado Joratero vec.^o de Salbatiana

Y para el nombram.^{to} que debe hacer la Administr.^o Principal forma-
 ron las Cuentas.

Sr. Teniente Mayor del Contrib.^o

D. Luciano Goyrales Lucas

D. Manuel Picena y Albares —

D. José Morato —

2^a Medicina Contribuy^o

D. Manuel Ruano —

José Ant^o de la Vega y Maximo

Estevan Castaño —

3^a Profesiones Contribuy^o

Agustín Ordóñez —

José Hernandez de la Vega —

Juan^o Pío Caballero —

1^a Farmacia

D. Antonio Mendes vic^o de la Maza —

D. Américo Hernandez & de Jecia —

D. Pascual Jardon & de Jecia —

Suplentes 1^a Farmacia

Manuel Doncel —

D. Vicente Cavallero —

Juan Garcia Partollo —

& 2^a

Francisco Gutiérrez —

Vicente Hernandez —

José Ant^o de la Vega Ruano —

1^a en virtud de lo q^d se ordena en la Pl.orden de diez y siete de Fe-
brero ya citada nombraron por sueldo para vice Dec-



los repartimientos del año vendido de mil ochocientos
 treinta, cuya ordena les fue leída. En seguida se pasó a con-
 ferencia sobre los diferentes ramos de la administr.^{ca} y no
 teniendo objeto alguno sobre que formar acuerdo se dio el
 acto por terminado firmando los presentes sus vueltas de

que certifico
 Juan P. Nájera
 Jefe de
 Antonio Ramon
 Gubierne
 Gavino Guerra
 Severino Rodriguez
 Rodolfo Hernandez
 de la Cruz
 Miguel Yocco
 Mateo Gomez
 Villanueva
 Jose Luis
 Barrero

Concedo del
 J. J. Corzo

En la Villa de La Pasa dia veinte de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y tres
 la misma que suscribi, previa la oportuna citacion, se reunió
 con el Sr. Excmo. Sr. Jefe de la Misión del Sr. Sr. Manuel
 Agapito Ruiz. Y se este Sr. se hizo presente. Y se acordó
 con formalidad con la Hacienda pp.^{ca} la liquidacion de los
 bienes vendidos en virtud de la ley de desamortizacion, por-
 tencientes a los Propios de esta Villa sea necesario auto-
 rizar persona que practique y preste la conformidad en
 ella segun esta prevenido. En la conformidad sus vueltas

Ant. Ramon
Gubiernador

Gerónimo Rodríguez
Real
Canciller

Niçual Herrera

Conrado del
M. Lugo



Acta del Ayuntamiento. Cont. a esta villa de La Vera

D. Juan Gomez. Lengua vieno a la misma y tra a la
corporacion a que remite, a V. V. ha presentado: que el can-
go es suivano publico y del mismo a esta misma villa,
que a la vez se impetra con real titulo de regencia, no le
permite ya el desempeño a la tra; Por lo tanto, ha for-
mal renuncia de dicha tra, y en su virtud =

A V. V. Suplica se sebanda admitir la renuncia, nombrando a
una que le substituya y se encargue del recibo de los pape-
les y documentos pertenecientes a la misma, previo el oportu-
no inventario de los mismos. La Vera doce de febrero de
mil ochocientos cincuenta y nueve =


Juan Gomez
Lengua

Acta Die martes. Al cañico Viesid. del Ayuntamiento, a esta
Villa: La Vera ratona Jho de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve =

L. A. P.
Juan de Aguirre

(Auto)

Por ^{ya continuacion} copia del acuerdo de este dia, y hagase la
nifiacion, q. en el mismo se ordena p. el actuario mun-
cipal. Vencid. del Ayuntamiento de la Pasa quince fho de
mil ochocientos quenta y nueve = sobre linea = a conti-

nuacion = Vale =
ruii &


E. M. S. S.

Miguel Becerra

Copia del
acuerdo f. se
circu

sesion ordinaria del dia quince de fho = En la Villa
de la Pasa, dia quince de fho de mil ochocientos quin-
uenta y nueve, los Srs del Ayuntamiento, que sucesiva-
mente se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Mo. de D. Manuel Agapito Ruiz, y actuando
como Sr. el Sr. D. Miguel Becerra, des-
pues de conferenciar sobre los negocios procomunales, p.
el Sr. Vencid. se le dio cuenta de la exposicion de
renuncia, q. de su cargo de Sr. de la Corporacion hacia
D. Jose Gonzalez Lucena, que le habria sido presentada
en el dia anterior; lo que verificado, todos los Srs ma-
nifestaron sentir esta renuncia y en especial los Srs.
D. Javier Garcia, D. Geronimo Rodrig. y el actuario D.
Miguel Becerra, pues les constaba lo bien que



había desempeñado este cargo, quedando para admitir
 la d^{ha} renuncia, mandando se hiciere saber al dismis-
 sario D. José Goveales. Acto continuo y con objeto de
 que el servicio no quede en retraso ni abandonado, pro-
 puso el Sr. Presid^{te} para reemplazarlo inmediatamente
 al dimitido, á D. Guadalupe del Corral, por sus talentos á
 este Sr., la actita, honradez y actividad para el desem-
 peño de este cargo, q^e en el Concilio; sus señores por
 unanime aprobación lo acogieron, reconviniendo que
 Sr. D. Guadalupe haga el obsequio de servicio interin-
 te provea la plaza. En su virtud, sus señores acuer-
 dan su nombramiento interino. Y mandaron, sus señores
 que con arreglo al N.º decreto de veinte y uno de octubre
 de mil ochocientos cincuenta y tres se diese cuenta al
 Sr. Gobernador de la Prov^a de la Vacante y nombram^{to}
 interino y q^e se anuncie esta en el Boletín oficial de
 la Prov^a para que en el término de treinta días á
 contar desde la inserción presenten sus solicitudes

los aspirantes. Así lo acordaron y firman de que yo el
expedido según sus certificaciones = Manuel Agapito Ruiz
= Gavino Guerra = José de la Barrera = Rodrigo
Hernandez de la Vega = Jeronimo Rodriguez = Regidor
Luis = Miguel Becerra =

En conformidad a su original, se inscriba en el libro de acuerdos
Municipales del presente año, desde el folio quinto vuel-
to al verso vuelto a que me remite, y en su debida y p.^a pre-
cepto del precedente auto, yo, el Regidor Luis, firmo
la presente fha. et l. p.^a =

El W. Luis

Miguel Becerra

Notifca Con fha. diez y seis del propio mes y año notifi-
fique a D. José Gonzalez Luengo 1.^o p.^o y Luis
dimisionario del ayuntam.^{to} la parte conveniente
del presente acuerdo dando de lectura y copia quedo
enterado y en su debida de todo firma de q. certifico =

José González
Luengo

Becerra

Nota En el propio día, mes y año, pare a las casas de

Nota Con fha diez y ocho estendi la comunicacion de
manda con inclusion del anuncio para el Sr Governador
de Prov^a la q. en pliego cerrado recogio el Sr Al^{de} de
firma, para la direccion y a q. junto lo anote p^a la presente


de q. justifico =



Comando del
Coro de



Nota En el Boletín N.º veinte y cinco, del lunes veinte y ocho de Feb^{ro}
se halla inserto el anuncio de q. habla la anterior nota y a que junto
lo anote p^a la presente en la Plaza a diez de marzo del año
del bello =

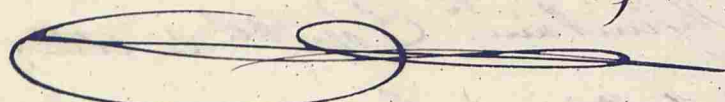




Apel de
Contrato En la Villa de la Reina dia primero de
Abril de mil ochoc. noventa y nueve, D. Ma-
nuel Fouell, Vecino de la misma, de una parte,
y de la otra el Ayuntamiento. Cont. de ella, habien-
do rescindido el contrato que tenia hecho con D. Anto-
nio Gutierrez vecino de la misma, respecto a un
calle del cubo de esta Poblacion p.^a habita-
cion del Atto, y local de la Escuela de Niños, p.^a
haberala enajenado a D. Angel Ojeda, tambien de
esta Ciudad, en circunstancias tan apremiantes,
y p.^a referencia a la Municipalidad, de las ca-
sas de su propiedad de la finca de esta Po-
blacion, excepto la sala y la Alcoba de la Esquina
entrando, la cocina de abajo, y lo competente en
el corral, y esto solo hasta fin del año corriente,
p.^a la cantidad de cincuenta rs. mensuales; y como
sea la unica casa que hasta ahora ha podido en-
contrar la corporacion, siendo p.^a otra parte la que
le esta aprobada p.^a la Superioridad, se compromete
el Ayuntamiento a pagar a D. Manuel Fouell los referi-

Los inventa n.º mensuales, interin otra cosa
no se suponga p. la Superioridad; Asi como el
Jornal se compromete a permitir en su casa otro
habito. En cuyo credito lo firman las partes, por lo
que a cada cual pertenece =

J. P. Man. Agapito *Guerra Guerra*
Ruiz *Guerra*



Rodrig. Hernandez
de la Cabeza

Ant. Ramon
Gutierrez

José de los
Barraeros

Miguel Guerra

Manuel Jornell

Pedro Ramon
Meynol



H. del Ay.º Const.º de esta villa

Don Pedro Ramon Masinas nat. y vec. de la misma, casado y mor. de bad, ante V.º.º. como mejor proveya y con la debida consideracion digo: que hallandose publicada la vacante de la finca de la Corporacion, sin haverse proveydo de su propiedad; Concurriendo en mi tal circunstancia, necesaria p.º.º. en buen ejemplo, cual lo acredita con los diez años q.º.º. le he servido en otros distintos y locales anteriores, y hallandome animado de los mejores sentimientos, en favor de la paz y magnitudad de esta vec.º.º. Por tanto

A V.º.º. suplico, q.º.º. teniendo este por presentado, se sirvan acogerme p.º.º. tal fin de la Municipalidad, en propiedad, bajo todas las garantias q.º.º. las leyes conceden a esta clase de funcionarios. La suma q.º.º. se me debe de mil ochocientos cincuenta y nueve

Pedro Ramon Masinas

Y para la debida seguridad de la misma
Cien.º. de p.º.º. se halla al presente y cinco de este
libro. En q.º.º. caeste lo anoto y firmo
Masinas

Acedo en la villa de la Puebla dia diez y ocho de Junio
de mil ochoc. cincuenta y nueve, los S.º.º. de su Ayuntamiento

miendo Com.º que tambien, se reunieron en pleno, ba-
jo la Presid.ª del Sr. M.º D. Manuel Aguirre Pizar, en las
Cajas Comit.ª p.ª esta Union Estiva., y dada cuenta como sigue
de un de otro Sr. de la Comunion Verbal que del cargo
de Sr. Ant.º la habia producido D. Conrado del Corro, p.ª favor de
su muchos ocupado, y no poder abandonar su Ciudad a esta
otra Villa, motivo, que junto con no haberse presentado solici-
tud alguna apeteciendo la efectibilidad de otro dictamen tratado
este dia, a pesar de la Resolucion de la Vicicente en el 13.º
of.º de la Prov.ª n.º 25, de los del año corriente, siendo la que
autentica, p.ª la que D. Pedro Ramon Maximino de esta be-
nidad, apetece el nombram.º efectivo de tal Sr.º de la
Corporacion; leyda que les fue a susurdo p.ª el Inf.º p.ª
gidoor mas Joven D. Miguel Rivera, y enterados de
su contenido, como de todas las circunstancias y condi-
ciones que conuenen en el mismo; no pudiendo p.ª otra
parte permanecer p.ª mas tiempo en tal estado de in-
videncia, p.ª el retraso que sufren las obras atencion
del Servicio Nacional y Seguridad de Muzumund,
le acogieron y nombraron p.ª tal Sr.º del Ayunta-
miento p.ª unanimidad; mandando se le guarden las
regalias, q.ª las leyes Orig.ª le estan señaladas p.ª tal Ses.

ta al Sr. Gobernador de la Prov. de este nombramiento
los efectos correspondientes. Asi lo acordaron mandaron y
firmaron diez señores de que certifico = al margen

en edad = 60 = Gavino Guerra
Juan Antonio Agapito,
Munoz, Gerónimo Rodríguez
Mateo Gómez, José de la Cruz, Rodríguez Hernández
Juan María, Barrera, de la Cruz
Ant. Ramón, Miguel Becerra
Gutiérrez S. y.

Acta de aceptación en el mismo instante, por medio de la oportuna
y juram. del cargo citacion fue comparecido ante, sumado, el agraviado
de D. Pedro Ramón Macerino, a quien en su persona ya
el Reg. meo se le leyó el acta anterior en la parte
de su relación, facilitándole copia, queda enterado y
as efectos de lo que acepta tal nombramiento con la qu
titud propia de todo hombre borrado, y más en legal
forma, en manos del Sr. Recd. el Sr. Recd. de cumplimiento
de los cargos, firmando con el mismo de q. certifico

Cuid. forma = V. =
Nota = Pedro Ramón, Miguel Becerra
Rodríguez



El Sr. D. Maximiliano ha nombrado y aú se puso el presente prebendo
autógrafamente, de que certifico =

Copia del oficio

Previd. 867

El Sr. D. Maximiliano ha nombrado con esta
ya habido en propiedad a D. Pedro M. Ma-
ximo para naturalera y domicilio, en virtud de la facultad
q. le concede la ley municipal vig. que en su virtud se hallaba
anunciada en el Boletín of. de esta Prov. n.º 25, y p.º cum-
plim.º de mi deber lo pongo en el sup.º de conocimiento de V.ª S. a los
efectos de la ley de 1.º de Julio de 1859 = Man. Agapito Ruiz = J.º Gov.º de esta Prov.º = Ben.

La copia

Maximiliano Ruiz

Alfoha de venta y cuatas de renta y lomo la
ra del Sup.º de Eleccion de Concejales p.º el año actu-
al y el siguiente, y en papel del Sello seg.º, se ha
ha un Acuerdo de la J.º de P.º de esta villa, p.º el cu-
al se celebran los dias primeros y quince de cada
mes, p.º que el Ayuntamiento celebre sus sesiones
ordinarias, sin perjuicio de las extraord. que pue-
dan ocurrir, y el día lunes de los 8.º que con-
ponen la corporacion, p.º la fiesta, fue el sig.º

Man. Agapito Ruiz

Francisco, D. Gabino Guerra



Ayuntamiento
nº 394.

Para que pueda merecer mi aprobacion el nombramiento de Secretario de esa municipalidad, a que se refiere el oficio de V. fha. 18 del actual es indispensable me remita S. el expediente original, que sobre el particular se haya instruido, en el cual debran constar los acuerdos, solicitudes de aspirantes, y demas.

El dia de Ayer, lunes 2º de Mayo sobre de of. Srato, sin el no del particular en el libro de Ayuntamiento, en presentacion, se remiten los Sr. Jorge Castiblanco al Ayuntamiento, con oficio de of. Srato, y con oficio de of. Srato, que si no se remiten a aquellos.

Dios que. a V. m. de la Bañador 24 de Junio de 1839.

Juan Barragan

Sr. Alcalde de La Parra,

Problema p. el Sr. M. Com. de esta Villa de La Parra de ella y Julio de mil ochoc. cinc. y nueve de of. Srato.

Pro = Estado = dos = novales

Marcos Aguirre
ruiz

Pedro Ramon
Maximo
Sio

Nota que en el mes de Mayo y Junio se puso la Cabecera por

1^o D. M

2^o D. M

3^o D. M

4^o D. M

5^o D. M

6^o D. M

brado

Y

en la

cientos





No vid. del dia de Ayer, con
 que se leyo el expediente sobre
 presentacion de el Sr. D. Juan de
 Alencar. en el libro de San
 Juan de su presentacion,
 el libro si se remiten los
 si se ponga a la
 con relacion al asunto, con
 esta Auto, y con oficio se
 advertiendole que si asi no
 se remiten aquellos.

Probleto p. el Sr. D. Juan de Alencar. de esta Villa de San Juan de los Rios
 y de San Juan de los Rios de mil ochoc. cinc. y nueve de el Cate.

Fico = Festado = dor = novale

Man. Aguirre
 ruis

Pedro Ramon
 Maximo
 Rio

Nota que en las autos de Año diez y uno se puso la Cateja por que

1^o D. M.

2^o D. M.

3^o D. M.

4^o D. M.

5^o D. M.

6^o D. M.

brado

y

en la

ciudad

Ante la aut^{ta}veria el 1^o Go^o 18

blida Anteriormente, comprehendido la Solicitud de D. Don
Don. Luengo haciendo dim.^{on} de la Sra. folio diez y seis,
El Acuerdo que sigue folio diez y siete, con notificación del
mismo y sig.^{te}, así q. el Auto y notaz que le siguen, la
Solicitud y Acuerdo folio diez y nueve y Cuente, con la ten.
y prohibid. Anteriores, todo p.^r su or.ⁿ, y con oficio de Remi-
sion a S. S. p.^r conducto de D. Ramon Lopez Vega, de q. el of.^o

Maximo G
Oficio

Copia del
oficio de
remision

Sello = Presid. del Of.^o Const. de la Parva = Para Cruzhinta
Londre 20.1. de 27 de Junio ultimo, relativa al caso
reunion del nombra. de Oficio de la Corporac.ⁿ q. tengo el
honor de Preindir, le remito copia lit.^a de todos los autos del
q. existen sobre el asunto; no haciendo de los originales
por las razones q. se exponen en el auto del f.^o 24. Copiado
al f. de la hoja 4.^a y 5.^a con esta Certificac.ⁿ pero si v. S. de
termina otra cosa, sera obedecido inmediatamente. Dios
que v. S. m. d. de Lapunay Julio 4 de 1859 = Max. G
p. r. r. r. = N. Gov.^r Civil de esta Prov.^a = Bar
Londre lit.^a = y testimonio a v. S. = La Copia

Maximo G
Oficio

Sta. a' O. U. G. B. B. B.
9. de Julio del 1899.

[Signature]

bluida
Gon.
El A.
mismo
Whita
y pro
tio a
co =

Selle
Copia del
oficio de
remision } que

honor
q. lo
por las
alaba.
servicio

Sen. Presid. del Ayuntamiento de Cala Lleva

que a V. m. a. de la Com. de ...
pito prur = N. Gov. Civil desta Prov. = Bar
lume lio. = y testimonio a. V. = Copia

[Signature]
D. P. S.

fluida
Hon.
El Al
nismo
Volunt
y pro
tio a
co =

Selle
Copia del
oficio de
remision } que

honos
g. lo
por la
alaba
ternia

San. Trece

Acuerdo y Culas de la parte de fore

que al N. N. de las uny ricas
pito porir = N. Gov. Civil desta Prov. = Bor
lure lio. = y testimonio de N. = Ci Copia

Maximo &
Oficio



de Julio Emil ochot^{to} Cing^{ta} y nueve, reunido por N. S. M.
 Ayuntamiento. Cont^{te}. en la casa de mis^{ta}. de ella, en el término de la p^{ra}.
 notario unido a unido & en oblig^{ta}. siendo uno & otro el electo de
 f. de la Dehera del Nacimiento & otros negocios era anunciado p^{ra}.
 el día veinte el Cort^{te}. en los puntos de Madrid, Badajoz y
 Jaén, Capitales respectivas. del Reyno, Prov^{ta}. y Partido, y recibiendo
 en unid. acordar p^{ra}. separar en unioⁿ. & las personas q^{ue}.
 con concurren todas las clases del pueblo, no se p^{ra}. unido &
 tanta importancia p^{ra}. este vecindario. & se luego p^{ra}. a
 ocuparse & uno punto, y d^{ic}. de la sesión, & orden el Sr. Pres^{te}.
 Sr. D. Manuel Aguirre Benier, fue una Real cédula acordada
 la aut^{ta}. como lo fue igual m^{te}. & obediencia q^{ue}. en unid. el Sr.
 Alc. D. Juan Pineda de la orden el Sr. Gov^{ta}. & el Sr. Gov^{ta}.
 venidero here & uno de los p^{ra}. de unidos, y lig^{ta}. actual. y
 at^{ta}. q^{ue}. quedara en unid. enterados de lo q^{ue}. a unido de
 unido del Cort^{te}. p^{ra}. la q^{ue}. N. S. M. se unido acordar el
 nombra^{ta}. de q^{ue}. a unido de unidos. & lo en el Infante,
 con lo q^{ue}. queda completamente reunido este unido.
 como unido de unido p^{ra}. unido de unidos q^{ue}. firmaron
 N. y yo Capitan = Gaerroy Becerra y Rodrig^{ta}
 Nuñez Hernandez de la Beza
 Vasquez Siquen

Ine

Decorative flourish

Las firmas de Gobierno

Mateo Gomez
villanaz

Severo Ramirez
Masimo

Nota. Aun que no constan en este libro ningun Acuerdo to-
mado p.^o el Ayuntamiento desde el anterior, ademas de
los librados en el, en Exped. separados, se han acordado
los que se notan.

En doce de Junio se acordó la Enajenacion de Heredades y de
Notas de las Deudas de otros Regios, cuya Enajenacion
fue aprobada p.^o otro de diez y nueve del mismo; y
p.^o otro de diez de Julio siguiente, se aprobaron las
Peticones de despidacion de otros Autos, hechas p.^o
otros Regios en uno de su dno.

En veinte y seis de Antelutado Junio se acordó la union
al Exped. del Recomp. Municipal p.^o el Cor. de sus, de
la dno de aprob.^o del mismo, y demas particulares
del f.^o 18.

En diez de Julio (ante mencionado), se formó el Recomp. de
Autos Municipales, la dno se aprobó p.^o el Ayuntamiento,
en Exped. Duplicado, el formado p.^o el Sr. M. de



id^{te} que orig^l se remitieron a la Supremacia, como se
Clarifico

En fha de Julio referida, acordó aceptar los 9900 rs sin
puntoz a esta Villa p^a la contrib^o de consumo f^o
7 del Exped^{te} Respectivo; y en virtud del mismo, f^o 10.
Acordó el nombram^{to} de que trata la ordⁿ del Sr^o Abm^{or}
de Mac^o p^o de esta Prov^o folios 8 y 9 del mismo. F^o
que todo lo que y suata los efectos que haya lugar, de
mandato del Sr^o Alcalde que suscribe, se abas, lo que
dijo p^a la presente en la Casa y Agote de San y San de mil
ochoc. cincuenta y nueve

[Signature]

Secretario
[Signature]

Alcald^e y J^o de la Villa de la Casa de San y San de Ag^{to}
de mil ochoc. cincuenta y nueve, los Alr^{os} de su J^o
Cont^o se reunieron en las Casas Comunitarias de ella, en
esta Villa id^{te} que no pudo Clarificarse en el dia de ayer

[Signature]

por la fidelidad del mismo, por el Caballero de Armas
de su obligacion, y habiendo conferenciado secretamente
acordaron lo siguiente.

Que mediante a estas pias la celebracion de la feria de esta
Villa sea el Ouinte y Cuatro del mes actual en adelante
quede encargado de la supresion de los Juegos Prohibidos
como lo ha Ciudad hasta ahora, el Regidor Sindico
D. Jose de la Platero, si bien hasta ahora por el
de Caballero; al que ayudarian todos los demas señores de
la Corporacion por daron de la mas afluente de gente
en esta feria; a que se añade el celo por el cumplimiento y
glorificacion de los Reinos que por el buen fin de la mis-
ma, pasan a Secretos, y son lo siguientes

1^o Que sea castigado con las Penas delCodigo, todo el que
blasfemare de / Santo nombre de Dios y cosas sagradas.

2^o Que se ponga el mas estricto y cuidado en la combencion
del Dinero en toda su celebracion, a cuyos efectos se a-
nunciará y sumariará a todo el que intente alterarlas
en lo mas minimo.

3^o Que ni en Pradas ⁿⁱ en otras partes, se
admita a ningun forastero, ni que ningun autorizado
legalmente; quedando todos en el deber de dar cuenta
de todo sospechoso.

4^o Se prohibe arrojar agua, cenizas ni cosas



alguna que pueda incomodar a los transeuntes, bajo la multa de un ducado y pago de responsion —

5^o Que las tabernayas queden cerradas al toque de las diez de la noche; cuidando de abrir en ellas, toda clase de cerrojos, bajo la multa de los Ducados y demas que se libre lugar —

6^o Que ningunas personas de agua o sus caballerias, en la fuente pp^{ta} de esta Villa, ni andas montadas p^r la calle de la Plaza, ni p^r las demas e la Carrera; como tampoco pasen bestias de ningun modo p^r esta calle de la Plaza, como no estén alojados en ella; bajo las mismas penas —

7^o Que en igual multa incurran los Ciudadanos de Comercio y Artes, o con fraudes, en pesos y medidas —

Cuyos cast^{os} se pongan p^r bandos y Decretos al^{os} respectivos pp^{ta} fra. que ninguno algue ignorancia.

Tambien acordaron su nombre que todas las Fuentes de queman^{te} y demas se aboquen p^{ro}curam. en la Estacion de la Calle llamada de la Plaza, y los Espantos, en la Plaza de la Cruz p^{ro} p^r las demas efectos de esta Villa de, lo

hayan donde determinen los S. S. Alcaldes D. Gab-
rielo Guerra, y Regid. D. Miguel Becerra y D. Ant. Bra-
non Gutierrez, a quienes remita el expediente de las
referido. Asi todo lo acordado, mandaron y firmaron

Don Juan de que yo el Sr. Certifico =
Novate Guerra Becerra B. B. B. B.
Munoz

Villanueva

Barraza

Gutierrez

Becerra
Maximo

Auto Q. Habundare recibio el 22.º of. de esta Prov. n.º 27, en el
se insertan bases y condiciones de la Adm. de Mar. de las
de esta Prov. y su Gobierno Sup.º; siendo la de su del co-
misente encarg. la presentac. de los recibos de la Contribu-
cion carg. a Bienes N.º p.º su debida formalizacion
La de Mueble del mismo sobre consumo, de que ya se
a prohibido el Exped. repetitivo; otra de igual para
de Q. mandando los requisitos necesarios p.º la formacion
de Exped. de partidas fallidas: y finalmente la de ochos
del mismo que habla con las claus. paucos. A todas
punta M.º el debido cumplimiento, y que se notifique



Esta ultima ~~del~~ Sr. Juan Huerta, D. Angel Vega
y D. Mariana Lopez Vega, p.^a su concurrencia y efectos con-
gredientes. Poblid. p.^a el Sr. M.^o de Cant. de esta Villa de la
Pasa en ella y Agosto diez y ocho de mis oídas. Ammen
y meche - Currelmeat - en - Vale - &

[Signature]

Teodoro Rana
Maximo
[Signature]

Notif. En seguida, notifique el contenido del auto anterior y
que le motiba, y en su presencia, al Sr. Juan Huerta, D. Angel Vega y D. Mariana Lopez Vega de la
ta Ciudad, leyendoles integram^{te} y entregandolos copias,
quedaron enterados y lo firman de que Certifico =

Juan Huerta
[Signature]

Mariana Lopez Vega
[Signature]

Maximo
[Signature]

Otra) tambien quedo enterado el Sr. Curu D.^o Candido de
sera, y lo firman de que Certifico =

Candido Morera
[Signature]

Maximo
[Signature]

Sup^o. orden y Posel conves ord. de 1754, del día once del nov^o. mes
Copios

de Agosto, se recibió una orden y foliando, de la primera se
Copia literal^{te}. y la segunda el extracto, y lo como sigue —
Hein un Sello = Gobierno de Sev. = Badajoz = Nación de Po

mento = Remite a C. p^o que uniformes con devolución
de Ayuntamiento, la referida solicitud que me han diri

gido Juan Mau. Panagua y Jose Rubio, Guardas
han ido en ese fin, pidiendo el abono de ciertas

cantidad = Dni que a C. m. d. Badajoz d. de Agosto
de 1757 = Juan Panagua = Tor. Al. de la Plana

Extracto de lo es de Juan Mau. Panagua y Jose Rubio en
la plina }
tud que se }
cita — }
uno de esta en que manifiestan, el primero que fue
Guarda de la Plaza Chiquita nombrado p^o el Ayun
tam, en el año de 1751, de cuyo Al. de J. Jose del

Plaza en uny. en la cobranza de portad, Rubio
varias partidas vertiendole a saber men de boca duro,

que pide le han abonado p^o el mismo todo lo que
a fondo q^o. suficiente p^o cobrar las resultas = Gel

segundo que lo es de las Cajas del Personal, dice la se
ta D. Jose M. de la Plana Cobrador del 88, 72^o

delo de su salario p^o otro año y el ant. de 87; piden
les han pagadas bajo la responsabilidad del Sr. de

tuales, y Certif. que se le mande dada p^o el Sr.



del Ayuntamiento, en las que seajo el Informe siguiente =

Informe del Ay.º Cant.º de Madrid en virtud de ordenado por el Sr. Gov.º de esta Prov.º, en lo que se refiere a un expediente de expediente de expediente, en virtud de la solicitud de la moriba, dice: Que el Guarda g.º fue de la Laceray Sierra chiquita Juan Manuel Pan y Agua en el año pp.º de 1855, reclamando con Justa no, una de dos duros, como dice en su solicitud, y solo resulta g.º de sele adeudan 203r. y 30 cent.º, segun el mismo Confiera, a pverencia de los Informantes, y cuyo asen lo Confirma Sr. Jone de la Barrera No.º 1.º y Cobrados g.º fue en el año, manifestando en el ultimo, g.º era cantidad y más existe en una lista de recibos g.º pverencia, g.º amig. no Constante en ella de recibos, de Guandera, fue por g.º se apli có lo cobrado a las Contib.º quedando por Contig.º y para que se ppare el Guarda.

Y Jone de la Barrera, llamado asen el resultado de el año de 1857, en g.º fue Cobrados de Man.º Jone de la Barrera, quedando de el Guarda el Carrascal Jone Rubio sobre 200r. de cuya cantidad entregó lista de recibos a la sucesor de Jone Maria de la Barrera, de la cual solo ha Cobrado 35r. resultando a favor del Guarda en el año de 57, en al-

causa 2187. del año 258, ego de Cobras p. finiquito del
mismo 479. por este Grande posterior a la edam
cion, ha recivido exvicio Cantibuyal, alg. quantida, re
sultando ser el Alcaure definitivo este año el de 309. y
forma q. el alcaure real, que existe a favor en ambos años,
y hasta la pta. en el de 527. Cuya cantidad existe en
primeros Cantibuyal, dueños de las fincas q. constituyen
y en el pago de 20. reales q. guarda, segun lista de Verdu
q. el ultimo Cobrador presenta en forma.

Hecho como prevenydo en las formas en el regu
lacion q. se caracteriza. La Paray

del Sello, los Sines de su Ayuntamiento Comite que
 tambien, se reunieron en los dias Comit. de la mis-
 ma en Sesion Extra, para lo citaban p. a el Sentes de M.
 licias de este dia, y despues de el, de M. del Sr. Pre-
 sidente D. Manuel Agapito Ruiz, se le dio cuenta de lo
 anterior escrito en que Juan de Mata Parra de esta Ciu-
 dad solicita mandarse a Medina de las Torres, con lo
 demas que contiene; y enterados digeron: Que despues de
 veruelta no deber cosa alguna a los fondos p. esta in-
 teresa, lo han conocido siempre ocupado en su ejercicio
 del campo, sin otra ni nota de cosa alguna, p. lo
 que lo tienen p. un Ciudadano honesto. Dicha puez
 de Baja en los Padrones Civiles de esta Ciu., y p. a
 el uso que indica, facilitarle la Certif. que apetece, que
 daud el presente unido al libro de Acuerdos Com. de M.
 lo Aludaron, mandaron y firmen los Sines de el Certif.

Man. Agapito Ruiz	Gaspar Guerra
Miguel Becerra	
Severino Rodriguez	Rodrig. Hernandez
Ant. Ramon	Isabelaga
Gutierrez	Barraza
	Pedro Ramon
	Maximo

Dada y Cuel mismo dia me y Cmo



ante, yo el Sr. de Censura en el caso, y lo
el acuerdo al interesado Juan de Mesa Pardo, fir-
endole e notificandole en forma que de entienda,
y de ello, ya de haber recibido el Censura e
una copia en la forma de la firma un y
en Confianza del Sr. Censura

Yo

Maximo J
Cario

M. J. de Mesa Pardo
y J. de Mesa Pardo

Libre Copia de la Opinión del Reg. 3.º de
Mesa Pardo
Copiamos

En el día del Cont. y p. el Cont. en el
mismo día, se recibió en esta H.ª un
requisito para el Cont. y p. el cual el Sr. J. de Mesa Pardo
d. solicitaba la Opinión del Reg. 3.º de Mesa Pardo. Cont. de Mesa
Gómez Villar, h.ª g. en el Cont. en el 1.º apellido. El moti-
bo q. conmueve a los señores en esta causa es
esta causa e causa, p. la q. esta preso en el Car. -
H.ª un hijo llamado Sr. Juan de Dios Villar, h.ª g. en
verdadero Sr. de Mesa Pardo e Madrid titulada "El por-
venir humano". El Sr. Villar, no ha podido ser ha-
vido p. q. al Cont. en el Cont. en E.ª Villar
se ausente. Lo cual me ha parecido Cont. p. o

amigo
no
p. o



Los Elect. municip. de esta Poblacion en el año de 1856 p. Ca-
 pitular p. los 4 años sucesivos, y deya. La Corporacion, apenas ter-
 mo su sesion, le eligio Sindico, representante de los otros el Comunal
 y en su caso representante de la Ley, D.º Largo y ante
 el de teniente de Al. lo ha ejercido, el 1.º en 1839, 52 y 53, y
 el 2.º en 1850 y 51, como todo es pp. y notorio, constando
 ademas de las actas de Elecciones, y precitados Excmos, sup. han
 jugado mas u. y diversos Electores. No prueba hasta la evidencia
 el buen concepto q. ha merecido a la Poblacion el Excmo de
 Villas. La obligacion sup. todos estamentos de procurar por li-
 citos y los medios subsist. q. hubieren a la necesidad
 de la vida y sostenim. de la familia y para hacer muchas ve-
 ces sup. de las operac. y trabajos, q. produzcan estado o en-
 gane lo necesario al Cultivo de la agricultura; y esto es cabal,
 lo q. creyó todo el Pueblo y los Informantes, al ver unido al re-
 ferido villas con el q. se dio representante de la Ley deya. ha
 resultado fingida la fazienda del Porvenir Humano; estando
 el mismo con una buena fe, segun el sentir de la Corporacion
 en tal Compania, q. hasta y dio permiso al Sr. Presid. q.
 salir a ejercer tales funciones fuera de esta Poblacion con to-
 ma Publicidad y sencilla conf. la hacia efectuado en esta
 Villa. Indubio, el Ayuntamiento ha sido en D.º Mateso Gama
 de Villas, como todo el vecindario, una causa moral y
 politica irreprehensible, de q. se acciende en ella p. los

años 21833 a 34; Courpayendo natural. Cond. Formosa
 Luengo, p. en ejercicio constante habido el de Labrador; de
 modo, q. al ver a cosa embuelto en mayores am. Et al
 indole, nadie ha opinado, sino q. hábil por merecido
 y engañado el modo mas indigno, y vajo las agraviencia
 mas inocentes o legales; p. en otro caso, ni hys-
 pro de con, ni el de la prision q. ocupa en la Prision de auto-
 ridad familiar, p. dia habido hecho entrar en custodia et al.
 naturalera; siendo aquella mas evid. notando la publicidad
 y duracion de semejante ejercicio, cuando el haber autoriza-
 do continuado un vecino de 2007. ha reparo algo, a Tit. 10.
 Comunal de esta vdad. siendo cuando pueden y deben in-
 formar en obsequio de la verdad e imparcialidad q. les carac-
 teriza, y p. Cumplim. de lo prescrito p. el trial. La Parra

y Septiembre 20 de 1859 = Man. Agapito Ruiz-Garcino
 Guerra = Miguel Becerra = Gerónimo Rodriguez = Rodri-
 go Heru. = Elvira = Ant. Ramon = Gutierrez = José
 Barrera = Pedro Ramon = Maximino = hijo

El copia lit. de Informe ref. y en el acto del trial, teniendo q. ser con-
 firmada del Reg. Tit. Ramon Gutierrez, p. q. no pudo haberse p.
 ausente. La Parra y febrero 20 de 1859 = Titulo = Tit. Ramon Gu-
 tierrez = novale

Maximino
 hijo

Corionada
 del 30 de oct.
 de 1859

Culada de la Parra dia treinta de oct. de 1859
 ochos de Aug. y quince de los 11. de H. Tit. Com. de Inscrip-
 tionados p. el Sr. D. Man. Agapito Ruiz Tit. Com. de Inscrip-
 cionada, se reunieron en las casas consist. e illo y p.



Dho Sr. se manifestó era indispensable nombrar persona
 á quien se autorizase legalmente, para que en nombre de la Corpora-
 cion perciba inmediatamente los correspondientes á los intereses
 de los bienes enagenados en los años de ochenta y cinco, y de ochenta y seis,
 é inmensa y ocho, por el trimestre veniente en fin de Junio últi-
 mo; y enterada la Municipalidad, nombraron á D. Carlos
 Crespo y Guazar vno de la Capital de esta Prov. y su representante
 de ella, para que en nombre de su mrd. reciba lo q. per-
 tenezca á los Bienes enagenados, tanto de propios, Co-
 mo de Instrucción pp^{ca} y Beneficencia. Siguere certifi-
 cado de este acuerdo, q. se remite al indicado Guazar p^{ca} en
 obediencia representacion, en virtud de lo acordado. Corresponde... y
 por este asi lo acordaron, mandando firmasen Dhos. S. de G.
 Certifico = Miguel Becerra

Juan Agapito Guasino Guerra de San Juan
 Rodolfo Hernandez Ant. Páman
 Jose de la Taboga Gutierrez
 Gerónimo Rodas Parsero
 Benito Ramon
 Maximo G.
 Chio

Nota: Que el mismo dia mes y año saque la certifi-
 cado anterior en... y por el Correo ord. se remite al
 jero g. consiente a que certifi-
 Maximo G.
 Chio

Nota: no constan los demás señores en el...

bro, no han sido el arte y servicio en sus respectivos
Leyes, como son las de Guisado, Sabatza y Terbal y Bellera,
D. Los ramos de Costuras p. el año 1860 al 62, y otros
q. existen en sus. Ya q. el Consejo Superior p. esta dilig. q. fir-
me en Notarías etc. veina e interch. con q. se que-
re

Maximo
Chio

Nota Reproducido lo contenido en la nota ant.
p. las series celebradas en los dist. Correpon-
des, se han estampado, ya en las Leyes, de Guisado,
e Instrucion primaria, e Inauguracion de Terbal y Be-
llera, e Presupuesto Provincial, dist. Municipi-
pal del año de la fta. y otros. Ya q. el Consejo lo
auto, firmo y Certifico =

Maximo
Chio



D. Mariano Lafont visitador de la cuenta
de propiedad de la P. de Guadalupe

Certifico: Que visitado la gran de ay.
de esta villa a cargo del Sr. D. Rafael
el Sr. D. Jovell, no hallé en ella más
faltas que las que resultan del expediente
de cuentas hechas a la Hacienda en fecha
doce de febrero último y que obra en dicho
Sr. D. en su vista hoy la presente en
la Parra y Junio veinte de mil ochocientos
cuarenta y nueve

Conforme
Mafra
y Jovell

Mariano Lafont

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[A large block of very faint, illegible handwriting, likely the main body of a letter or document.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or closing.]



Mariano de la Heredia y Calleja Comisario
de la Junta del Papel Sellado de la Prov. de Yca
rafor

Certifico: Me visitado la Sra del
Ayuntamiento de la Puna a cargo de D.
Pedro Ramon Masius, en hallé en la
misma: otras faltas que las reintegradas
ala Hca, y en su vista reintegrado esta
de los valores que dejó de percibir. Doy los
presente en la Puna a guisa de Abade
sus otros. Lincuenta y nueve

Conforme
Mariano de la Hca y Calleja

Pedro Ramon
Magino
Fris



Amens, Culova, la pama dia Caspo & Hono

dictores, de modo que sin aumentarles el trabajo y
p. lo mismo la dotacion, quedare aquel cumplido. Para

ello, puesto que este es el punto central, opujan por
que se abra officio de imbitacion a los Presidentes de los

Respetivos Municipios, p. que nombrando personas con
los Poderes necesarios, se plexionen en esta el ocho del co

miente a las diez de su manana. En el sitio que el Señor
Presid. designe, y en la cual se acuerda lo que mas con

vienga en el asunto, formandose la competente Acta, p.
que llebe el caracter de formalidad y legalidad que

conviene. Asi todo lo acordaron, mandaron y firmaron
sumando de que Certifico - Miguel Becerra

M. An. Agapito Gavino Guerrero
Barrera

Ant. Ramon
Gutierrez

bre vdo
Barrera

Por Ramon
Masinas
Escri

Acuerdo y
sobre p. m.
de Autos
Elect. p.
Diputad.
al Cortes

En la Villa de la Parand dia doce de Dto, los 11 de
en Ayuntamiento. Com. lo que suscriben se acuerda
en las Paray Comit. de la misma, en Union Extra



con el objeto de complementar la Colección del Gob.
 de Prov. n.º 2do, inserta en el B.º del mes de Mayo 7.º del
 Cor.º, y en la Ciudad nombran p.º que se accion con
 el Sr. Presidente, y formen las Listas Electorales
 p.º Diputados a Cortes de que trata el Sr. D. José
 de la Parra y D. Antonio Ramón Gutiérrez. Et
 si lo Alcaide, mandaron y firmaron de que los

tefios =
 Juan Agapito
 Mayor

Ant.º Ramón
 Gutiérrez

Diego
 Bassera

León Ramón
 Maximiliano
 Chis

Rectific. de las
 listas elect.
 a las 10.
 En la villa de la Piedad, a trece de Mayo de 1850
 a las 10.º, cinco y media, los Sr. D. Juan Agapito
 Mayor, Sr. D. Antonio Ramón Gutiérrez y Sr. José
 de la Parra acordaron, acordaron el nombramiento de Sr. D. León
 Ramón y Sr. D. Maximiliano Chis, con el fin de proceder a la recti-
 ficación de las listas electorales de esta villa, y seguir las

precepto de la Ley de 18 de Mayo de 1856, vermen las Cuali-
dades q. se requieren p.º elegir Diputados a Cortes; y exp.º de
bien entendido de la q. se contienen en el titulo tercero
de esta Ley, y en las q. se citan en la circular de 1.º de Mayo
esta Prov.º de la Ley del Cortes, B.º n.º 146, con presencia tambien
de los regamientos de las Cortes de lewis y Mercantil de ano
ant.º de mil ochocientos cinquenta y ocho, y lista acordada pa-
ra esta Eleccion, proceden a estampar las q. corresponden
a esta, siendo como sigue

Electores Inscrip.º y renovados en
la lista de 1856 p.º el 57

D. Manuel Becerra y Alvarez

D. An.º Lucia Diobdad

Jose Garcia mayor

Juan Gutierrez

D. Juan Ant.º Cavallero de Leon

Manuel Becerra Sr. Juan

D. An.º Luengo Sr. Juan

D. Candido Hernandez de la Vega

D. Jose Lourdes Luengo

Jose Mendez

D. Luis Hernandez de la Vega

D. Manuel Agapito Ruiz

Electores q. han fallecido

Jose Garcia mayor

Indice q. han adquirido el d.º electoral
p.º pagar mas de 400 r.º de Cortes, y en ellas
y sus sucesores de 25 años

D. Angel Vega



D. Pedro Ramon Maximo

D. Vicente Gutierrez

Eugenio Gonzales

D. Jose de la Barrera

Miguel Becerra et. Juan

Juan Gutierrez

Casimiro Guerra

Ambrosio Vega

Gavino Guerra

José Gallego

D. Jose Maria de la Barrera

Cuyo indio, he las unicas exigencias con arreglo
los requisitos de la Ley. Tuve en cuenta las unicas. Se reunio
el expediente duplicado, y se ha formado el tomo de la sesion
al Sr. Gov. de la Prov. inmediatamente firmando lo que
Certifico = Cnd. = Indio. = vale

Mari Agapito
Ruiz

Ant. Ramon

[Decorative flourish]

Gutierrez

Jose de la

Barrera

Pedro Ramon
Maximo

H. ora [M. Const. de la Parra] = Remite al Sr. el expediente, arg. con el
las listas lect. exigidas por la circular de 24 de mayo de 1859, inserta en el
Boletin of. n. 146. Dijo que al Sr. D. de la Parra y de

No

Volu-

me

312

DR

17

1857
The following is a list of the
names of the persons who
were present at the
meeting of the
1857

(6)

